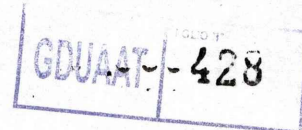




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 511 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 12 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006358, el Expediente Administrativo N° 2219256, de fecha 14/06/2022, presentado por los administrados Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS identificada con D.N.I N° 72448468, y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA identificado con D.N.I N° 72657736, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° 23 Manzana "I" la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BARRIOS ALTOS", indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscibir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente). Que anteriormente tenía la denominación el Lote 12 Manzana K Asociación de Vivienda Barrios Altos y Actualmente es el Lote N° 23 Manzana "I" la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA Partida Registral N° 11043898.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante INFORME N° 265-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 15/08/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 264-2022, de fecha 09/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote N° 23 Manzana "I" Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que los administrados declaran como su carga familiar a su menor hijo de Iniciales M.M.H.M., los mismos que se encontraron al momento de la inspección, el predio se encuentra construido con material noble concreto y rustico (drywall, madera triplay y calaminas, en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, calaminas, drywall y concreto con puerta de acceso es metálica, el inmueble consta de (04) ambientes: (03) sala/comedor, (01) dormitorio, (01) cocina y (01) baño; todos los ambientes con piso de cemento, cuenta con los servicios básicos a través de la asociación agua (pileta), desagüe (pozo séptico) servicio de internet y televisión satelital. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan área aproximada 44 m² en el predio inspeccionado. Es necesario precisar se observó camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas, mesas, sillas, licuadora, cocina a gas, repostero, refrigeradora, taza, ducha cuenta con un amplio patio utilizado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

como cochera, lavandería y tendadero de ropa cuenta con mascotas (perro, gatos y peces), plantas, macetas, y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta los servicios básicos a través de la asociación, quien denota vivencia en el predio;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006358, se evidencia que los administrados Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 14/06/2022, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1400.00 soles, al realizar labores como: independiente y Ama de casa, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 902. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 14/06/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 08 años en el lote antes referido, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 902. Asimismo, la administrada con la finalidad de **acreditar su posesión** adjunta: a). Para el presente caso la posecionaria acredita su posesión pacífica, pública y continua desde el año 2014 aproximadamente, según Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: DILMA LIDIA TELLERIA CALDERON, con DNI N° 00792575, de fecha 13/06/2022, en merito a Título de Propiedad N° 0000112-2021- de fecha 30/11/2021; ELIANA CRISBED ABRIGO SANTILLANA DE TARITA, con DNI N° 70544539, de fecha 13/06/2022, en Merito a Título de Propiedad N° 0000026-2022 de fecha 24/02/2022 y YUDIT ANABEL VENTURA TOLEDO, con DNI N° 47593446, de fecha 13/06/2022, en merito a Título de Propiedad N° 0000141-2021, de fecha 30/11/2021, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan; declaraciones juradas que acredita que los posesionarios; Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA, viven en el **Lote N° 23 Manzana "I" Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA**. b) Constancia de Posesión N° 1050-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 26 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; que según informe N° 1673-2019-JVR/CU/SPECUAT/GM/MPMN y el Acta de constatación de fecha 11 de octubre de 2019 realizado a los posesionarios Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA, con domicilio real ubicado el **Lote N° 23 Manzana "I" Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA**. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 14/06/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 902; 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 14/06/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hijo de Iniciales M.M.H.M., con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro 902, va a fojas 09°, adjuntando copia del D.N.I. del menor, y acta de nacimiento del menor. 5) **ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 28/12/2019, manifestando que los recurrentes han celebrado matrimonio civil, lo cual es publica, transparente y real desde hace 03 años, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro 902. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 14/06/2022, declarando que los recurrentes no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro 902; 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 226-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 25/04/2022, indicando que los recurrentes Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA, no está registrada en ningún predio de dicha Municipalidad, va a fojas 03°; 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código de Verificación N° 65348725, con fecha 06/06/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0395175; de fecha 14/06/2022, va a fojas 46°. Asimismo, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de los posesionarios, fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, a fojas 43° y 44°; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2219256, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS identificada con D.N.I N° 72448468, y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA identificado con D.N.I N° 72657736 con domicilio en el Lote N° 23 Manzana "I" la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11043898, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, el día _____ del Mes de _____ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los posecionarios; Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS identificada con D.N.I N° 72448468, y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA identificado con D.N.I N° 72657736 con el **Lote N° 23 Manzana "I" la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° 23 Manzana "I" Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los posecionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
..... y Asesoramiento Territorial...

POR LA MUNICIPALIDAD

.....
JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS
D.N.I N° 72448468

.....
MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA
D.N.I N° 72657736



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT - 432

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, el día _____ del Mes de _____ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios Señora JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS identificada con D.N.I N° 72448468, y el Señor MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA identificado con D.N.I N° 72657736 con el **Lote N° 23 Manzana "I" la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionados, la posesión física del **Lote N° 23 Manzana "I" Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

POR LA MUNICIPALIDAD

JENNIFER MARILYN FORTUNATA MOLINA OLIVEROS
D.N.I N° 72448468

MIGUEL ANGEL UBALDO HERRERA SOSA
D.N.I N° 72657736